

# ECONOMÍA NEOCLÁSICA: VERIDICCIÓN Y JUSTICIA EN EL MERCADO

## NEOCLASSICAL ECONOMIC: VERIDICCIÓN AND JUSTICE IN THE MARKET\*

OMAR DARÍO HEFFES\*\*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, ARGENTINA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

**Resumen:** El objetivo del presente trabajo es poner en evidencia la relación que existe entre el desarrollo de la escuela neoclásica de la economía durante el siglo XIX y el concepto de justicia. Para los neoclásicos, la elección racional de los agentes económicos, conceptualizada a partir del principio de utilidad marginal, permite comprender que existe una verdad que surge por la propia actividad del mercado. Esta verdad, que no debe ser desvirtuada por ningún tipo de actividad externa a él, permite entender y conceptualizar la justicia y el derecho a partir de la elección racional, de la acción humana y de la finalidad de esa acción. Esta manera de comprender el derecho desde la economía implica un nuevo significado del sujeto jurídico que dependerá del *homo oeconomicus*.

**Palabras claves:** Utilidad marginal; verdad; justicia; mercado; acción humana; derecho

**Abstract:** The objective of this paper is to expose the relation between the development of the neoclassical school of economics in the nineteenth century and the concept of justice. To the neoclassical economists, rational choice of economic agents, conceptualized by the principle of marginal utility, allows understanding that exists a truth that arises by the activity of the market. This truth that should not be invalidated by any external activity to the market, allows us to understand and conceptualize justice and the law by rational choice, human action and the purpose of that action. This way of understanding law from the economy implies a re-signification of the juridical person that will depend on *homo oeconomicus* defined by the utility.

**Keywords:** Marginal utility; truth; justice; market; human action; law.

---

\* Artigo recebido em 03/09/2013 e aprovado para publicação pelo Conselho Editorial em 10/12/2013.

\*\* Doctor en Filosofía del Derecho (Facultad de Derecho – UBA). Doctorando en Ciencias Sociales, Área Filosofía (Facultad de Ciencias Sociales – UBA). Abogado (Facultad de Derecho – UBA). Investigador (UNLa y UBA). Profesor de Derecho Penal (UNLa), Docente en Filosofía (Facultad de Ciencias Sociales – UBA) y de Teoría General del Derecho (Facultad de Derecho – UBA). Profesor en la Maestría en Derechos Humanos (UNLP), Profesor de la Maestría en Ciencias Sociales (UNLaM) y Profesor en el Doctorado en Ciencias Políticas y en el Doctorado en Relaciones Internacionales (Universidad del Salvador). E-mail: [omarheffes@gmail.com](mailto:omarheffes@gmail.com).

## 1. Introducción: El problema del valor

Uno de los problemas centrales de la economía ha sido el desarrollo de la problemática del precio y del valor. El precio, durante la instauración del Estado absolutista, ha tenido gran importancia dado que implicaba una racionalidad que estaba basada en el intercambio de las mercaderías en pos de conseguir para el Estado la mayor cantidad posible de metales preciosos que jugaban en una lógica de representación de la riqueza. Esta matriz implicaba una producción de la verdad no dada a partir del intercambio sino por sus finalidades, que debían ser delimitadas jurídicamente y que estaban relacionadas con el desarrollo de la prueba judicial y el conocimiento, tal y como había descripto Foucault en la conferencia de 1973 denominada *La verdad y las formas jurídicas* (Cfr. Foucault, 1991); vale decir, el mercado era pensado como el enfrentamiento de dos partes que pretendían dirimir sus diferencias tratando de conseguir un dictamen o una sentencia, y por eso se lo concebía como lugar de jurisdicción, y, por consiguiente, en tanto lugar de jurisdicción se podía convertir en lugar de verdad que implicaba una determinación soberana que llegaba también al precio. Así por ejemplo Montchrétien, mercantilista del siglo XVI, “se declara partidario de un precio legal, o al menos de una vigilancia activa sobre el precio de venta y la calidad de la mercancía” (Dessaix, 1970, 70), es por eso que “corresponde a los directores de policía dar las órdenes para que las cosas a vender se vendan al precio justo” (Montchrétien, 1999, 287).

Pero los desarrollos concretos de la Economía política implicaron la división del precio del valor. Es por eso que William Petty, en 1667 que según Marx es el padre de la economía política, sostiene que existe un precio natural y un precio político (Cfr. Marx, 1974, 10). Esa división explicaba que el precio político era el precio corriente y el precio natural es el valor. Se comenzaba a dividir explícitamente lo que sucedía en el mercado en sus distintas facetas y se trataba de obtener un valor que permaneciera y que se pudiera conocer de manera directa, independiente de las vicisitudes propias del mercado. Uno de los intentos claros aparece en la relación entre utilidad y valor. Esa relación ha sido planteada a partir de la denominada “paradoja del valor” que implicaba que existieran productos que tenían mucha utilidad como el agua y, sin embargo, carecían de valor, y, por el contrario, productos con alto valor y escasa utilidad como el diamante (Cfr. Wieser, 1889, 1-2). Según Schumpeter dicha paradoja comienza con el texto de Bernardo Davanzati, *Lezioni della moneta* de 1588 (Cfr. Schumpeter, 1994, 300 y Cfr. Davanzati, 1804, 33-34).

Sin embargo la utilidad, a partir de los desarrollos de Adam Smith y la Escuela clásica de la Economía Política, no sirvió para entender la composición del valor. Smith piensa el mercado como un espacio de coordinación de la vida y las actividades económicas, es decir, el mercado se convierte en el medio por el cual se establece la circulación de la información de las necesidades de la sociedad a los productores, siendo preciso una teoría del valor para establecer las reglas que gobiernan el intercambio de bienes (Cfr. Borrello, 2008, 122). Al analizar estas reglas, Smith había sostenido que la palabra “valor” podía significar dos cosas: el valor en uso “que expresa la utilidad de un objeto particular (...) [y el valor en cambio que] es la capacidad de comprar otros bienes, capacidad que se deriva de la posesión del dinero” (Smith, 2006, 30). David Ricardo recobra esta división y, posteriormente, Karl Marx sostiene también esta diferenciación que está inserta en la consideración de las mercancías, es por eso que para Marx, en primer término las mercancías son aptas para satisfacer necesidades humanas de cualquier clase que ellas sean. Es por ello que sostiene que

[l]a utilidad de un objeto lo convierte en *valor de uso*. Pero esta utilidad de los objetos no flota en el aire. (...) Lo que constituye un *valor de uso* o un bien es, por tanto, la *materialidad* de la *mercancía* misma. (...) [Y] el valor de cambio no es ni puede ser más que la *expresión* de un contenido diferenciable de él, su ‘forma de manifestarse’ (Marx, 1991, 3-4).

Pero el valor en uso o valor de uso, es decir la utilidad de un objeto no puede ser nunca el origen del valor de cambio, es su sostén, es decir, según palabras de Marx, la base material en la cual se representa una relación económica determinada, y, según Ricardo, “la utilidad no es la medida del valor en cambio, aunque es absolutamente esencial para éste” (Ricardo, 1987, 9), es decir, el valor en uso es fundamental para que haya intercambio dado que sin una utilidad, o sin que el producto cubra necesidades, nadie querrá pagar nada por él pero esta utilidad no está pensada en términos subjetivos “sino que se basa en las propiedades materiales del objeto en cuestión” (Borrello, 2008, 123). La demostración de que la utilidad no es la medida del valor en cambio, está dada por lo que han sostenido tanto Smith como Ricardo, ya que los productos que tienen mucho valor en uso, como el agua o el aire, y que son sumamente útiles e indispensables para la vida no tienen ningún valor o bien tienen escaso valor en cambio. Una paradoja que según John Kenneth Galbraith surgía al momento de determinar los precios de los productos, ya que si existía algo que tenía una gran utilidad y tenía un mínimo valor implicaba que se debía buscar una forma objetiva, externa al intercambio que posibilitara entender lo que nutría el valor y, por consiguiente, era necesaria la distinción entre utilidad y valor (Cfr. Galbraith, 1992, 142-143). Es por ello que la necesidad de encontrar un motivo objetivo para

comprender el valor de los productos llevó la utilización del trabajo como una medida objetiva, su cálculo no depende de cuestiones individuales como la ponderación de la utilidad. El intercambio implicaba una evaluación comparativa entre las mercancías y esta función comparativa está dada por el trabajo.

Con la lógica del valor, a partir de la equivalencia, Smith coloca en pie de igualdad no sólo a las mercancías, sino también a los participantes en el mercado, es decir, es una forma de expresar la cohesión de lo social a través

[d]el intercambio libre entre dos interlocutores que establecen con ese acto una equivalencia entre valores. El modelo y el principio del mercado era el intercambio, y la libertad de mercado, la ausencia de intervención de un tercero, una autoridad cualquiera, *a fortiori* la autoridad del Estado, se ejercía, para que ese mercado fuera válido y la equivalencia una verdadera equivalencia. A lo sumo, se pedía al Estado que vigilara la buena marcha del mercado, es decir, que procurara que se respetara la libertad de quienes se dedicaban al intercambio (Foucault, 2007, 150-151).

La lógica de la equivalencia implicaba la posibilidad de la realización del intercambio en el mercado porque la equivalencia surgía del proceso productivo, surgía por la posibilidad de poner uno de los elementos productores de renta como el que permitía lograr comprender el proceso de la producción, es por eso que el trabajo se estima como productor de verdad que permite el intercambio. La libertad es la regla, porque la verdad que se crea en la producción y se expresa en el mercado forma parte de un movimiento inmanente necesario que no puede ser explicado, ni limitado en forma externa, según el credo liberal, por la actividad estatal. El Estado podía estar para apostar por la actividad productiva, podía estar para que en definitiva diera el impulso a determinados sectores dentro de la economía, pero la verdad que se producía en la equivalencia del intercambio, en la equivalencia que surgía del producto era incontestable y, en definitiva, era un ida y vuelta en el mercado, y, por el contrario, si se interviniera se cambiarían las acciones del mercado y, por consiguiente, no se gobernaría jamás con la verdad.

La impronta de la relación valor-trabajo se puede ver en Frédéric Bastiat, economista clásico francés de la primera mitad del siglo XIX, que sostiene que “las cosas no empiezan a tener *valor* hasta que el trabajo se lo da” (Bastiat, 1858, 69) y además que “todo lo que es *gratuito* para el hombre aislado permanece gratuito para el hombre social, y que los dones gratuitos, sea cualquiera su UTILIDAD, no tienen valor” (*Ibidem*). Es decir, mantiene someramente los desarrollos de la teoría clásica, y, además, evidencia, la equivalencia dado que “[e]l valor consiste, pues, en la apreciación comparativa de servicios recíprocos, y puede decirse que la economía política es la *teoría del valor*” (*Ibid.*, 51) y es por eso que la economía política es la teoría del valor.

Valor que se compone entonces sí o sí por el trabajo, pero que para que sea posible es necesario que haya una equiparación o equivalencia entre los productos que se intercambian en el mercado, dado que “[r]ealizar un esfuerzo para satisfacer la necesidad de alguno, es prestarle un *servicio*. Si se estipula otro servicio en remuneración, hay cambio de servicios (...). Sea cualquiera para una de las partes contratantes la vivacidad de la necesidad, y para la otra la intensidad del esfuerzo, si el cambio es libre, los dos servicios cambiados tienen igual *valor*” (*Ibid.*, 50-51). Es decir, queda claro que el valor es posible en tanto haya trabajo, pero también en tanto haya intercambio que equipare a los productos, y, por eso, el valor y el trabajo son la medida de la equivalencia (Cfr. Dobb, 2004, 108).

## 2. El reingreso de la utilidad: de Say a los neoclásicos

Este movimiento comienza a variar, a partir de los desarrollos de Jean-Baptiste Say, economista francés que también perteneció a la escuela clásica a principios del siglo XIX, pero que sostuvo, por su parte, en su *Tratado de Economía política* que “no es el valor de los servicios productivos quien establece el valor de los productos, como lo han asegurado algunos autores, y como es la utilidad del producto quien le hace buscar, quien le da un valor, la facultad de crear esta utilidad es quien hace buscar los servicios productivos, que les da a ellos un valor” (Say, 1821, 7). También en su obra de divulgación *Catecismo de economía política*, sostiene que se da valor a un objeto dándole una utilidad que antes no tenía, y, por consiguiente, se aumenta el valor que tienen las cosas, aumentando su utilidad, que no es otra cosa que aquella cualidad que tienen ciertas cosas de poder servirnos de cualquier manera que sea, es decir, todo lo que es propio para satisfacer las necesidades y los deseos del hombre. Por ende, el valor depende de la utilidad que se le ha dado a los objetos (Cfr. Say, 1833, 3-6). Say abre, a través de sus desarrollos, la posibilidad de una salida a la teoría del valor-trabajo, sostiene el valor como medida de la equivalencia, pero en cierto sentido, comprender al valor a partir de la utilidad implica una leve variación, ya que si el valor no lo da el trabajo, la equivalencia debe estar en otro lado, y no en el producto. Por todo esto, encabeza una etapa de transición entre la escuela clásica y los economistas de la teoría neoclásica.

Si la teoría del valor-trabajo implicaba la necesidad de una división conceptual en el producto, vale decir, el valor en uso que sostiene la capacidad de ser mercancía y el valor en cambio que es lo que permite que esa mercancía sea intercambiable, en el caso de Say comienza un proceso que va a implicar una unificación de la conceptualización del valor en el mismo producto y una unificación paulatina de las esferas productivas que terminará en el siglo XX

con el neoliberalismo. Los desarrollos de Say implican el comienzo de un viraje concreto que elimina la separación de ámbitos en la mercancía. Sostiene que en el mercado hay sólo intercambio de productos, y es por eso es que la oferta supedita a la demanda, y si bien ésta es una concepción que está internalizada dentro del capitalismo ya que, justamente, una de las características centrales del capitalismo se encuentra en supeditar el consumo a la producción, la conceptualización novedosa de Say estará basada en que los productos al encontrarse en el mercado, no como sostenedores de un valor objetivo, es decir, no como sostén de una equivalencia entre sí, sino como un sostén de equivalencia dada en la utilidad, es decir, en la elección de los agentes económicos, de esta manera, en un sentido general, los productos se enfrentan entre sí y se intercambian unos a otros y ocasionan el equilibrio del mercado entre producción y consumo. El equilibrio del mercado depende de la existencia de un incremento sostenido de la productividad, por consiguiente, producción y consumo son iguales entre sí, cuestión que surge entre otras cosas porque para Say los ingresos se gastan y no se atesoran, pero justamente los ingresos que están en el mercado como no se atesoran se reinvierten y logran equilibrar la actividad del mercado ya que responden al avance de la productividad, y, a largo plazo, imposibilitan que exista superproducción o subconsumo. Pero, además, al alejarse del valor-trabajo y pensar que el valor está dado en la utilidad, el valor se torna subjetivo, y deja de existir una estricta equivalencia entre los productos, ya que “[e]l hombre es solo juez de la importancia que las cosas tienen para él, y de la necesidad que él tiene de ellas.(...) [E]l valor de las cosas es únicamente la medida de la utilidad que tienen para el hombre” (Say, 1816, 9), pero, entonces, lo que simplemente funcionará como medida de equivalencia será el dinero porque es utilizado como un intermedio de todos los intercambios.

Estas ideas conllevan el comienzo de la reflexión sobre la actuación en el mercado, vale decir, si la escuela clásica intentó explicar cómo el movimiento productivo se desarrollaba, a partir de Say, y claramente con la escuela neoclásica, se comienzan a sentar las bases para el estudio de las conductas de los consumidores dado que el mercado construye una verdad que está relacionada con una actuación económica, y, por consiguiente, se traslada el conocimiento que se tenía sobre el proceso productivo para poder comprender cómo el mercado actúa o cómo, mejor aún, se actúa dentro del mercado. Es por todo esto que “J. B. Say fue quien tendió el puente para realizar la transición entre el pensamiento clásico y los fundadores de la teoría neoclásica” (Neffa, 2007, 27).

Durante el siglo XIX, y en cierto sentido como reelaboración de las ideas de Smith, Ricardo y Say, surge la escuela neoclásica. La intención de esta escuela de pensamiento económico es tratar de entender los comportamientos de los consumidores en el mercado, es

decir, llevar el análisis al nivel del agente económico: “En ese sentido, se deja de asignar prioridad a la teoría objetiva del valor y su análisis se orienta hacia la demanda en el nivel microeconómico, el funcionamiento de los mercados y las condiciones necesarias para alcanzar el equilibrio entre la oferta y la demanda” (*Ibidem*, 22). El objeto de estudio de los neoclásicos está dirigido para poder comprender como se realizan las decisiones económicas de los consumidores frente a los productos, vale decir, como se toman diferentes decisiones entre diferentes productos (Jevons, 2008, 17-18), pero para comprender esta decisión se debe pensar en criterios de utilidad, con intentos de maximizar dicha utilidad a través de la maximización de la satisfacción. Esta búsqueda en pos de la utilidad, no está sólo en los consumidores, sino también en los productores, en tanto y en cuanto los productores, con el mismo criterio, estaban dispuestos a vender sus bienes y servicios. Este criterio de maximización implica, para los neoclásicos, que la actuación de las personas es racional y es por eso que se piensa en un consumidor racional que está dispuesto a pagar lo menos posible y en un productor racional que intentará disminuir los costos de producción para obtener la mayor cantidad de beneficios. Este cambio de postura es trascendente, y no sólo se deriva de los desarrollos del principio de utilidad de J. Bentham, sino que además implica la existencia de una nueva faceta del mercado luego de la Segunda Revolución Industrial en el siglo XIX, que conllevó la consolidación del capitalismo, y que la economía intentara, cada vez más, calcular y entender con claridad los fenómenos concretos del mercado y la forma de lograr esta precisión en el conocimiento económico se buscó en la imitación en las ciencias exactas y naturales (Cfr. Neffa, 2007, 23-24).

Según Julio César Neffa, la escuela neoclásica se encuentra dividida en tres corrientes o escuelas originarias con distintas preocupaciones. La Escuela de Lausana, fundada por Léon Walras (1834-1910), “conocida como escuela del equilibrio general” (*Ibidem*, 28); la Escuela inglesa fundada por William Stanley Jevons (1835-1882) que intenta realizar una síntesis de los pensamientos económicos anteriores; y, por último la Escuela austríaca, fundada por Carl Menger (1840-1921), “que puso el acento en aspectos subjetivos, la más favorable entre todas al liberalismo económico” (*Ibid.*). De esta última escuela también es importante el economista Friedrich von Wieser (1851-1926) que fue maestro de los pensadores neoliberales Ludwig von Mises (1881-1973) y Friedrich August von Hayek (1899-1992) que tomarán gran parte de los postulados de la escuela neoclásica y que tendrán un papel preponderante a partir de la década de 1970. Con estas escuelas se conceptualiza un valor subjetivo, que luego será conocido como teoría de la utilidad marginal<sup>1</sup>, basado en decisiones individuales para maximizar la satisfacción.

<sup>1</sup> Jevons habla de “terminal utility” (Jevons, 1965, 162) pero es recién von Wieser que se utilizará la expresión “Grenznutzen” que será traducido como utilidad marginal. Ésta está basada en el cálculo de la satisfacción que

Neffa sostiene que los pensadores de la economía neoclásica “[p]ostulan (...) que sus métodos de análisis y las prescripciones de política económica derivadas tienen validez universal y serían aplicables a diversos tipos de países” (*Ibid.*, 39). La esencia del problema económico para los neoclásicos está basada en la búsqueda de las condiciones por las cuales se distribuyen los servicios productivos dados, entre usos competitivos con resultados óptimos en el sentido de maximización de la satisfacción de los consumidores. La economía se convierte en una “ciencia que estudia la relación existente entre fines dados y una dotación de medios escasos que tienen usos alternativos. La teoría neoclásica del desarrollo económico se basa en el concepto neoclásico de equilibrio general dentro de un marco esencialmente estático” (*Ibid.*, 40). Es por eso que el papel de la empresa es el “de minimizar costes o maximizar beneficios en el proceso productivo y eso lo puede realizar un solo individuo” (Valadiso; López, 2008, 33). En realidad, el objetivo de la teoría neoclásica es el mercado y las conductas que se realizan dentro de él. Es por eso que uno de los teóricos neoclásicos, Friedrich von Wieser sostiene que el objeto de estudio es la simple economía, pero no solamente la economía “de un jefe de familia aislado. Más bien (...) una economía que tiene la amplitud de una economía nacional con toda su riqueza, el conocimiento técnico y los problemas del cálculo económico” (Wieser, 2003, 19). La dirección, sostiene von Wieser, está realizada por una mente individual, un pensamiento individual que conlleva “una disciplina que asegura que todas las direcciones se ejecutan con la máxima precisión y habilidad y sin pérdida de energía” (*Ibidem*, 20). Esta suposición, que según von Wieser, no importa si forma parte de la naturaleza humana, ya que este “concepto de modelo de sujetos económicos es solamente una suposición idealizada. Está incluido sólo para permitirnos centralizar la atención exclusivamente sobre los efectos que emanan de los propósitos económicos” (*Ibid.*). Esta centralización de la atención cambia, necesariamente, la forma en que se conceptualiza el valor, el valor ya no será una cuestión que será dirimida por fuera de los sujetos, por fuera de los cálculos racionales de los individuos, sino por el contrario, estará determinado por las elecciones racionales basadas en el cálculo realizado por los individuos, por los agentes económicos, que, en definitiva, no importa si este modelo de cálculo está extendido, o si en la realidad no todos los agentes económicos deciden en pos de obtener el grado máximo de satisfacción ya que lo importante es como se utilizan medios escasos para satisfacer determinados fines alternativos. Ante fines que deben ser satisfechos o realizados, si los medios son escasos surge un problema económico que debería ser resuelto de una forma

---

conlleva saciar una necesidad y será decreciente “[c]uanto mayor sea (...) [la] disponibilidad [de un bien, y] tanto menor será la satisfacción que derive un incremento de la misma” (Galbraith, 1992, 144) y menor será lo que se pretenderá pagar por ese bien.

racional. Por dichos motivos los neoclásicos retoman los desarrollos de Say, y centran en el valor la base de su problemática. Es por eso que von Wieser sostiene, que como otros pensadores de la Escuela austríaca, su estudio comienza con la teoría del valor y su objetivo “era mostrar que toda la economía social está construida en una observación en la gestión y el valor” (*Ibid.*, xvii). Esta observación de la gestión tiene que ver con el cálculo racional, con la actuación racional, con el actuar necesario en el mercado.

Carl Menger, por su parte, sostiene que el valor puede ser la importancia que un bien adquiere para los individuos porque él puede satisfacer sus necesidades, o, bien, el valor es la importancia que un bien específico adquiere una vez que se reconoce que alguna de las necesidades no podría ser total o parcialmente satisfecha si no se tiene el mando de dicho bien, o, por último, el valor es la importancia que adquiere un bien específico ya que sin ellos algunas necesidades no están plenamente satisfechas, es por ello que el concepto de valor se ha definido, sostiene Menger, en un sentido general, pero puede tener significados muy diferentes, y su estándar de medición es relativo y depende del gusto, el carácter y las costumbres de la gente y los individuos (Cfr. Menger, 1994, 73-74). Dado esos supuestos, Menger argumenta que las diferencias en la medición del valor se derivan de diversidad de situaciones de las personas y sus diferentes puntos de vista, pero también hay cuestiones que surgen de la propia naturaleza del bien, como por ejemplo “la escasez de un objeto y la urgencia en la satisfacción de la necesidad aumenta, por consiguiente, el valor de manera significativa” (*Ibidem*, 77). Es decir, no hay criterios puramente objetivos que permitan comprender el valor de las cosas, es decir, hay valor, en tanto y en cuanto se le asigna un valor por su relación con la utilidad que se le puede dar al bien. Utilidad que puede surgir de las necesidades pero que, principalmente, tiene que ver con cuestiones variables por las que se ven compelidos los individuos, ya sea por la urgencia o la escasez. En definitiva, los neoclásicos en líneas generales distinguen una “urgencia del deseo [que] es una función de la cantidad de bienes de que dispone el individuo para satisfacer ese deseo. Cuanto mayor sea su disponibilidad tanto menor será la satisfacción que derive de un incremento de la misma” (Galbraith, 1992, 143-144).

### **3. Valor, verdad y justicia**

El valor, entonces, como fenómeno relacionado con la utilidad, es una expresión verdadera del mercado, pero una expresión verdadera que surge de una verdad científica, una verdad que tiene que ver con leyes concretas que dirigen al mercado. Por ello es que Léon Walras sostiene que el mundo de las cosas valorables e intercambiables es un teatro de un cierto número

de hechos relativos al valor de cambio y al intercambio que son parte de leyes naturales, tanto como el mundo de los cuerpos físicos muestra sus leyes. Walras argumenta que no hay diferencia entre la ley de gravedad y las leyes que rigen el intercambio de los productos valorables dentro del mercado. En ese sentido, es que el criterio de la utilidad es un criterio verdadero que forma parte del mercado y que funciona como una ley natural. Por eso sostiene que:

Cuando digo, por ejemplo, que las cosas tienden a aumentar o a disminuir de valor según que la cantidad demandada aumente o disminuya en relación a la cantidad ofertada en el mercado, enunció una ley de mismo orden que cuando yo digo que los cuerpos tienden a caer hacia el centro de la tierra con una velocidad cada vez mayor en proporción al tiempo (Walras, 1868, 11)<sup>2</sup>.

Y esta es una verdad de observación enteramente independiente de toda consideración, que está relacionada con la teoría de la riqueza social, y es lo que denomina Walras como economía política pura. Es decir, el estudio de la economía implica el conocimiento de unas reglas particulares que son verdaderas y que luego derivan a una práctica concreta y que tiene que ver con la aplicación directa del criterio de utilidad que es, según el autor, la economía política aplicada, es decir, “[e]l estudio de las condiciones más favorables de la agricultura, de la industria, del comercio, del crédito, o teoría de la producción de la riqueza” (*Ibidem*, 10). Por consiguiente, para Walras lo que guía a la economía política es la verdad que surge de leyes naturales y que su traspaso de un estudio puro de la teoría de la riqueza a un estudio concreto de la práctica que tiene que ver con una teoría de la producción de la riqueza social, y que está basada en la utilidad como verdad de la economía política pura y que en su aplicación diseña la propia actuación en el mercado. Es por eso que el mercado produce verdad, una verdad incontestable y que tiene que ver con una confirmación práctica de una ley natural. Pero, para Walras, la economía debe ser entendida también como estudio de las mejores condiciones para la propiedad y el impuesto, o teoría de la repartición de la riqueza, esto último es lo que él denomina economía social. Es por ello que sostiene que es insuficiente que la riqueza social sea producida abundantemente, si no es equitativamente repartida entre los miembros de la sociedad. Esto implica una tercera operación, un tercer punto de vista especial que “no es más el de la verdad o de la utilidad, sino de la equidad” (*Ibid.*, 11). Pero el criterio de la equidad, es

---

<sup>2</sup> En sentido casi coincidente podemos encontrar las palabras de Menger cuando sostiene que “[l]a economía política teórica mantiene respecto de la actividad práctica de los agentes económicos la misma exacta relación que la química respecto de la actividad del químico práctico” (Menger, 1997, 102) dando a entender que el estudio teórico de la economía tiene que enunciar leyes que permitan el desarrollo de la práctica y que puedan ser comprobadas en la práctica y no seguir “en la infructuosidad de los esfuerzos hasta ahora emprendidos por cimentar las bases empíricas de la [ciencia económica]” (*Ibidem*, 99).

decir, la repartición de la riqueza no está basada en un principio jurídico o filosófico, no está fundamentada en el derecho natural o en la filosofía moral, sino que la repartición de la tierra, del capital origina el derecho de propiedad individual, que no tiene que ver con la declaración de derechos, sino que está basada o es posible en pos del interés social. "No será ya del derecho natural que nuestras facultades personales nos pertenecerán por ellas mismas, será por motivos basados en utilidad económica. Será (...) en el interés social, aparte de la justicia, que el hombre será propietario" (*Ibid.*, 16). De esta manera, surge el derecho de propiedad, que aparece con motivo de un cálculo económico, aparece con motivo de la utilidad, aparece, en definitiva, para que el desarrollo social sea posible, y es en un ida y vuelta en que tanto interés individual e interés social se conjugan, retomando la relación smithiana entre egoísmo y mano invisible. La repartición equitativa de la riqueza implica, para que sea posible, la existencia del libre comercio que no es otra cosa que la extensión del régimen de libre competencia que es una cuestión de justicia e implica que "el vendedor tiene el derecho de ir de un punto del mercado donde el servicio es menos valioso a otro punto en donde es más, y que el comprador de un servicio tendría el derecho de pasar de un punto en el servicio es más valioso para uno donde no lo es tanto" (Walras, 2005, 240). La equidad conlleva, en forma posterior, una cuestión de justicia, cuestión que está basada en el interés social y que tiene como aristas el derecho de propiedad y la libre competencia que conllevará el equilibrio definitivo del precio. En el pensamiento de Walras está, entonces, un fundamento económico claro, no sólo del movimiento propio de la economía, sino, además, que origina el derecho y, por consiguiente, la posibilidad de justicia<sup>3</sup>.

El principio de utilidad que es la base del utilitarismo y según sostiene J. Bentham puede ser entendido como un principio que reconoce la sujeción a dos amos soberanos como el dolor y el placer y cuyo objeto es erigir la estructura de la felicidad por obra de la razón y la ley (Cfr. Bentham, 2008, 11), este principio permitía entender que legislación, jurisprudencia, derecho público, natural y de gentes, estadística, economía política forman parte de un árbol común que es la ciencia social (Cfr. Di Filippo, 2003, 70). Es decir, todo debería ser posible de ser calculado, en base a la felicidad que implicará que el principio de la utilidad es aplicable no sólo para las acciones individuales, sino también para las acciones de gobierno y para las medidas legislativas, así Bentham sostiene que "una acción [...] acuerda con el principio de utilidad [...] cuando la tendencia que tiene a aumentar la felicidad de la comunidad es mayor que cualquiera

---

<sup>3</sup> Mises sostiene que "desde un punto de vista social, conviene sean de propiedad privada los medios de producción y, además, que la desigualdad de rentas y patrimonios resulta consecuente con lo anterior, patentizada queda la justificación moral del derecho dominical y del sistema capitalista que en él se basa" (Mises: 1975, 53). De esta manera pareciera que lo equitativo es una repartición diferencial de la riqueza y de la propiedad.

que tiende a disminuirla” (Bentham, 2008, 13) y “[u]na medida de gobierno [...] concuerda con el principio de utilidad o es dictada por él, cuando, del mismo modo, la tendencia a aumentar la felicidad de la comunidad es mayor que cualquiera que tienda a disminuirla” (*Ibidem*). Es decir, un enorme arco de acciones desde acciones individuales, medidas de gobierno y legislación deben ser marcadas y sostenidas por la utilidad y por dicha razón esta define de manera concreta al derecho. Este desarrollo también está completado con los tratamientos de John Stuart Mill (1806-1873), que si bien sostiene, en sus *Principios de economía política* de 1848, una teoría del valor basada en los costos de producción (Cfr. Mill, 2006, 420), su filosofía moral está basada en el utilitarismo. Es por eso que en 1863, Mill publica el libro *El utilitarismo*, en donde sostiene que “[e]l credo que acepta como fundamento de la moral la Utilidad, o el Principio de la mayor Felicidad, mantiene que las acciones son correctas en la medida que tienden a promover la felicidad, incorrectas en cuanto tienden a producir lo contrario a la felicidad” (Mill, 1994, 45-46). La Utilidad y la Felicidad deben ser consideradas como la regla directriz de la conducta humana pero esta debe ser pensada no simplemente como la felicidad del propio agente, sino como la mayor cantidad total de felicidad. Es, según Mill, un hedonismo universalista, que es, en definitiva, el fin de la acción humana y constituye un criterio de la moralidad (Cfr. *Ibidem*, 54). Pero esta doctrina basada en la utilidad o en la felicidad como el criterio de lo correcto y lo incorrecto pareciera ser contraria a la justicia, dado que lo justo, sostiene el autor, parece tener una existencia natural como algo absoluto, pero esto no es más que una constante en la humanidad que “está siempre predispuesta a creer que cualquier sentimiento subjetivo, del que no queda dar explicación de su origen, es la revelación de alguna realidad objetiva” (*Ibid.*, 101). Es por eso que el propósito de Mill, es determinar si la realidad a la que corresponde el sentimiento de justicia es de índole tal que precisa de revelación especial, es decir, “si la justicia o la injusticia de una acción es algo intrínsecamente peculiar y distinto de todas sus demás cualidades, o solamente una combinación de algunas de dichas cualidades, presentadas desde un ángulo especial” (*Ibid.*). Pero la justicia es el nombre de determinados requisitos morales que, si se los considera colectivamente, tienen un valor muy alto en la escala de la utilidad social, dado que resulta evidente que todos los casos de justicia constituyen casos de conveniencia. Por eso Mill argumenta que “la idea de justicia (...) no se presenta como un obstáculo insuperable para la ética utilitarista. La justicia sigue siendo el nombre adecuado para determinadas utilidades sociales” (*Ibid.*, 133), y esto es así, dado que el criterio de utilidad sirve para determinar que cuestiones deben aparecer en la cumbre de las decisiones sociales, la justicia, entonces, dependerá de un criterio de utilidad extendido en la sociedad y dependerá de lo que sea útil en cada momento determinado para poder indicar si la justicia, que es la norma, no puede ser

sorteada por una injusticia encomiable. Es decir, Mill juega de manera directa con el término justicia, implicando que la importancia de la justicia no está dada por el mantenimiento de la virtud de manera total, sino, y muy por el contrario, puede existir el momento en que lo útil sea lo injusto, es por eso que sostiene que “para salvar una vida, no sólo puede ser permisible, sino que constituye un deber, robar o tomar por la fuerza el alimento o los medicamentos necesarios, o secuestrar y obligar a intervenir al único médico calificado” (*Ibid.*, 132). De esta manera, queda claro que la justicia juega un papel a partir de la utilidad que tiene como objetivo el interés de cada individuo pero también el interés de la mayoría, es decir, cuando el fundamento de la utilidad está puesto en juego, se llega a un criterio de justicia que no tiene que ver con un desarrollo jurídico particular, sino que la justicia surge de un criterio de racionalidad económica, en el caso de Walras, y de un criterio de felicidad en el caso de Mill, por consiguiente, cuestiones que están relacionadas con prácticas concretas y conveniencias concretas. Es por eso que el valor para Walras está basado en la utilidad, dado que dicho criterio se mantiene y expresa la posibilidad del desarrollo de la economía, que está en pos del interés social. Foucault, en *Nacimiento de la biopolítica*, sostiene que el utilitarismo es una tecnología del gobierno, pero se debe agregar que esta tecnología de gobierno que se inicia, en tanto reflexión con Bentham, encuentra en la economía neoclásica la posibilidad de una expresión concreta de la actividad individual, y ese estudio es, en definitiva, la puesta a punto de la actuación racional que permite profundizar el estudio sobre esa actuación y, por consiguiente, la consolidación del mercado, pero, de tal manera, que de esa actuación, del principio de utilidad, surge la justicia y se gobierna, entonces, a partir de ese criterio de utilidad. Es por esta construcción que el mercado que es un lugar de verdad, en cuanto establece la verdad, verdad sobre el precio, verdad sobre el valor, verdad sobre el accionar de los individuos, y verdad sobre el gobierno (que indica que no debe actuar en la creación de la verdad del mercado), se transformará en un lugar de jurisdicción. Es por ello que Foucault sostiene que si el mercado para el mercantilismo era un lugar de justicia, para el liberalismo se transformará por distintos impulsos en un lugar de veridicción que da pie a la justicia y a los mecanismos jurisdiccionales (Cfr. Foucault, 2007, 50).

El criterio de la utilidad, entonces, funciona como el criterio de la moralidad que no tiene paradigma axiológico alternativo, eso es lo que transforma a la justicia no como un fin último sino que forma parte de los medios necesarios para obtener la Felicidad, ya que el objetivo de la justicia es la búsqueda de una sociedad estable donde sea posible la felicidad general (Cfr. Mill, 1994, 18-19). Es decir, la justicia no es más que una definición basada en cuestiones concretas de una práctica concreta. Pero si la utilidad es el basamento, tal y como sostienen los neoclásicos, de la economía, la justicia, entonces, será definida por la economía

que debe ser pensada como una ley natural verdadera, como una práctica concreta y como una forma de repartición de la riqueza. Pero además, la utilidad en ambos casos se transforma en un criterio de verdad imposible de ser contradicho y que se encuentra en el individuo, que en pos de su satisfacción/felicidad realiza su acción, pero que además, y justamente he aquí el contenido universalista del utilitarismo, en consonancia con los desarrollos neoclásicos, esta felicidad y satisfacción es en pos del interés de todos, posibilidad del desarrollo de la economía/sociedad.

En definitiva, la idea que la concreción de la justicia está en la economía es un idea que está inserta en la propia lógica occidental desde Hobbes en adelante, pero, la gran diferencia que aparece en los economistas neoclásicos, y que queda aún más clara a través de Mill, es que el cálculo económico que siempre cruzó la sociedad, en este momento está asociado de manera definitiva a un *homo economicus* que compone al mercado, y que actúa siempre racionalmente, y que, por consiguiente, el derecho será una decisión racional que tendrá como origen la actividad propia del mercado, no sólo la actividad productiva, que era el foco del pensamiento de los economistas clásicos que se deriva de los desarrollos de Locke (ya que en Locke hay propiedad porque hay trabajo o producción y eso es lo que origina el derecho); por el contrario, en Walras se puede entender que este sujeto racional invierte económicamente su tiempo y su capital, invierte en forma racional y, por ende, ya el derecho no será una normativa que surgirá en pos de la defensa de la propiedad, sino que la propiedad está basada en una decisión racional y lo que se debe proteger es esa decisión que se expresa en un accionar determinado, es decir, se pasa de una subjetividad, claramente delimitada por el problema de la producción, problema que permitía que se considerara al trabajador como productor, a una subjetividad basada en la decisión, basada en el accionar, por eso es que muchos años después Ludwig von Mises sostiene que en definitiva “los hechos históricos tienen un rasgo común: son acción humana” (Mises, 2007, 71). Afirmación que, en definitiva, es congruente con lo manifestado por Rudolf von Ihering, jurista alemán del siglo XIX, que en su libro *El fin en el derecho*, afirma que “[e]l hombre obra, no *porque*, sino *a fin de*, a fin de conseguir tal o cual objeto. Este *a fin* rige de un modo tan ineludible la acción de la voluntad” (Ihering, 1978, 8). Esa acción con una voluntad y finalidad cuando está dirigida exclusivamente hacia el yo, se llama egoísmo, que actúa, según Ihering, en concurso con la naturaleza. Esta acción es posible, en tanto y en cuanto, el derecho protege la conservación de la vida y el patrimonio a través del derecho subjetivo, es decir, que “existe alguna cosa para *nosotros*, que el poder del Estado nos reconoce, y por la cual nos otorga la protección” (*Ibidem*, 37). Esa cosa para nosotros es “un medio eficaz para realizar el individuo sus fines” (*Ibid.*, 39), y, llamativamente, Ihering sostiene que:

El fin económico de las cosas no es más que la apreciación subjetiva de su utilidad, ya sea que exista por sí misma o que haya sido creada por el trabajo humano. La utilidad, la capacidad, la oportunidad, el destino, el fin de la cosa, cualquiera que sea el nombre que nos plazca darle, se deriva de la operación que con anterioridad hemos analizado, al examinar la finalidad en el animal: el establecimiento de una relación de finalidad no concreta sino abstracta, concebida según un juicio absoluto, independiente del caso particular. Los fines de las *cosas* son los fines del *individuo*, perseguidos por éste por medio de esas cosas. La insensible dilatación del horizonte de la finalidad del hombre, se traduce históricamente, por el acrecentamiento de la utilidad económica de las cosas (*Ibid.*).

De esta manera, hay en la actividad económica, cuya base es la realización de una finalidad a través de la acción, el sustento de posibilidad del derecho, pero para que esto sea posible, es necesaria una decisión racional basada en la utilidad, destino o fin de la cosa.

Se ha dicho hasta ahora que el mecanismo de la justicia surge por la verdad del propio mercado que está basado en la utilidad, y, en forma congruente, no sólo el problema de la justicia tiene su fundamento en el mercado, sino que la forma de plantear las actividades económicas conlleva un cambio epistemológico que es congruente con la reflexión sobre el derecho. Ihering es simplemente un ejemplo que se debe ahondar, pero para ello primero se debe comprender claramente, la postura general de los neoclásicos sobre el valor, pero también el problema del método de investigación.

#### 4. Conclusiones

Recapitulando, para los economistas neoclásicos, las actividades racionales crean la producción y crean el consumo, las actividades racionales son las que manejan la oferta y la demanda, aun cuando la demanda esté supeditada a la oferta, pero esto es así porque tal y como estableció Say los intercambios son intercambios de productos, en realidad se debería decir que el mercado es un intercambio de decisiones racionales que colocarían en el mismo pie de igualdad al consumidor como al productor, ya que ambos son sujetos que deben pensar económicamente y deben ejercer su cálculo económico. Pero, además, el desarrollo de estos tópicos hace desaparecer la separación smithiana y coloca en un mismo plano a los socios del intercambio, y de tal manera que si la separación se elimina, se elimina en definitiva cualquier esfera espectacular y representativa dentro del mercado. Lo mismo sucede dado que la utilidad, a grandes rasgos, se transforma en el valor de cambio, y se elimina definitivamente la cuestión de un valor para intercambiar y un valor en tanto materialidad del anterior. Es decir, si la utilidad, para los neoclásicos, es la medida del valor, entonces la separación del mercado entre

consumidores y productores, no sólo es ficticia, sino que además se debe tener en cuenta que si la sociedad del siglo XIX es una sociedad en donde se empieza a extender la sociedad de consumo, no es porque el consumidor tenga el papel relevante sino porque se concibe al productor en el mismo plano que el consumidor impidiendo una diferencia sustancial, ya que en ambos casos hay que pensar que estamos hablando de actitudes racionales que cruzan todo el mercado. Es por eso que para los neoclásicos un problema fundamental es el equilibrio en el mercado de la oferta y la demanda, a través de los moduladores de la utilidad y la escasez. La escasez funciona como la contracara de la utilidad pero en realidad la integra, ya que la satisfacción que da la utilidad de un bien se ve coartada por la posibilidad de su pérdida (Cfr. Neffa, 2007, 40-41). En este caso, el equilibrio entre oferta y demanda está pensado a partir de la satisfacción, a partir de los intereses, que son intereses individuales y colectivos y que, tal y como argumenta Foucault, el gobierno, a través de la razón gubernamental, puede manipularlos, pero debemos agregar, que esta manipulación, este juego de intereses, es más directo que en los postulados de la economía clásica, dado que en ésta, el interés individual era pensado como el interés del productor, del industrial; por el contrario, para los neoclásicos, todas las actividades del mercado se originan por intereses que implican actitudes racionales definitivas poniendo en un pie de equivalencia a todos los agentes económicos dado que eso y no otra cosa es la competencia, es decir, “el mercado debe estar autorregulado por una ‘competencia pura y perfecta’” (*Ibidem*, 42). Pero, tal y como surge de los desarrollos de Walras, la propiedad debe ser individual para el mejor desarrollo de la economía, esto quiere decir que la equidad hace que se establezca el derecho de propiedad, equidad que está basada en la competencia en una potencial igualdad entre las propiedades, en una potencial igualdad que permita desarrollar la economía, la industria, la agricultura o el comercio, que está basada en un mercado transparente en el cual todos los agentes conocen los propósitos y deseos de los demás, pero que tienen acceso a una información asimétrica de los precios y cantidades del mercado, igualdad que se convierte, entonces en desigual, es por eso que, en definitiva, la equidad y la justicia que surgen del mercado están basadas en su transparencia y en lo asimétrico de la asignación de la información. Por último, y a raíz de la competencia, lo que desaparece definitivamente es la lógica de la equivalencia, dado que la equidad y la justicia no tienen que ver con un valor igual entre las cosas, sino por la igualdad de los agentes del mercado, por consiguiente el fenómeno de la competencia permite explicar el mercado, dado que en tanto haya competencia pura y total, la racionalidad de los agentes y de sus decisiones está garantizada (Cfr. Foucault, 2007, 150 y ss.). De esta manera, la actuación del Estado deberá eliminar las trabas a la competencia,

actuando simplemente en caso de que exista un monopolio y evitando crear uno, sino es así, el Estado no actúa en la verdad y no actúa en la justicia.

## Bibliografía

- BASTIAT, Frédéric. *Armonías económicas*. Madrid: Imprenta de Doña Francisca Pérez, 1858.
- BENTHAM, Jeremy. *Los principios de la moral y la legislación*. Buenos Aires: Claridad, 2008.
- BORRELLO, Ricardo Raúl. *Adam Smith o los fundamentos de la Economía Política*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas, 2008.
- DAVANZATI, Bernardo. *Scrittori classici italiani di economia politica. Parte Antica. Tomo II. Lezione delle moneta*. Milano: Stamperia e Fonderia di G. G. Destefanis, 1848.
- DESSAIX, Paul. *Montchrétien et l'économie politique nationale*. New York: Burt Franklin, 1970.
- Di FILIPPO, Josefina. *La sociedad como representación. Paradigmas intelectuales del siglo XIX*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2003.
- DOBB, Maurice. *Teorías del valor y la distribución desde Adam Smith. Ideología y teoría económica*. México: Siglo XXI Editores, 2004.
- FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa, 1991.
- \_\_\_\_\_ *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Buenos Aires: F.C.E., 2007
- GALBRAITH, John Kenneth. *La sociedad opulenta*. Barcelona: Planeta-De Agostini, 1992.
- IHERING, Rudolf von. *El fin en el derecho*. Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1978.
- JEVONS, William Stanley. *The Theory of Political Economy*. New York: Sentry Press, 1965.
- \_\_\_\_\_ *Political Economy*. Charleston: Bibliobazar, 2008.
- MARX, Karl. *Historia crítica de la Teoría de la Plusvalía*. Buenos Aires: Ediciones Brumario, 1974.
- \_\_\_\_\_ *El Capital. Crítica de la Economía Política. Tomo Primer*. México: F.C.E., 1991.
- MENGER, Carl. *Principios de Economía Política*. Madrid: Unión Editorial, 1997.
- MENGER, Carl et al. *Carl Menger's lectures to Crown Prince Rudolf of Austria*. Massachusetts: Edward Elgar Publishing, 1994.
- MILL, John Stuart. *El utilitarismo*. Barcelona: Altaya, 1994.
- \_\_\_\_\_ *Principios de economía política con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social*. México: F.C.E., 2006.
- MISES, Ludwig von. *Liberalismo*. Madrid: Unión Editorial, 1975.
- \_\_\_\_\_ *La acción humana. Tratado de economía*. Madrid: Unión Editorial, 2007.
- MONTCHRÉTIEN, Antoine de. *Traicté de l'OEconomie Politique*. Genève : Libraire Droz, 1999.
- NEFFA, Julio Carlos (dir.). *Teorías económicas sobre el mercado de trabajo. II. Neoclásicos y nuevos keynesianos*. Buenos Aires: F.C.E., 2007.
- RICARDO, David. *Principios de economía política y tributación*. México: F.C.E., 1987.

SAY, Jean-Baptiste. *Principios de economía política o instrucción familiar. En forma de diálogo, que manifiesta el modo como se producen, se distribuyen y se consumen las riquezas en la sociedad.* Madrid: Imprenta Real, 1816.

\_\_\_\_\_ *Tratado de Economía política o exposición sencilla del modo con que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas. Tomo Segundo.* Madrid: Imprenta de Don Francisco Martínez Dávila, 1821.

\_\_\_\_\_ *Catecismo de economía política o instrucción familiar que nos enseña el modo con que se producen, distribuyen y consumen las riquezas en la sociedad.* Zaragoza: Imprenta de Polo y Monge hermanos, 1833.

SCHUMPETER, Joseph Alois. *History of Economic Analysis.* Oxford: Oxford University Press, 1994.

SMITH, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones.* México: F.C.E., 2006.

VALADISO, Jesús María; LÓPEZ, Santiago. *Historia económica de la empresa.* Barcelona: Crítica, 2008.

WALRAS, Léon. *Recherche de l'idéal social. Leçons publiques faites à Paris par Léon Walras. Première série (1867-1868). Théorie général de la société.* Paris : Guillaumin et Cie, 1868.

\_\_\_\_\_ *Studies in applied economics theory of the production of social wealth.* Abingdon: Routledge, 2005.

WIESER, Friedrich Freiherr von. *Der Natürliche Werth.* Wien: Alfred Hölder, K. K. Hof- Und Universitäts-Buchändler, 1889.

\_\_\_\_\_ *Social Economics.* London: Routledge, 2003.

---

Universidade Católica de Petrópolis  
Centro de Teologia e Humanidades  
Rua Benjamin Constant, 213 – Centro – Petrópolis  
Tel: (24) 2244-4000  
[lexhumana@ucp.br](mailto:lexhumana@ucp.br)  
<http://seer.ucp.br/seer/index.php?journal=LexHumana>



HEFFES, Omar Darío. ECONOMÍA NEOCLÁSICA: VERIDICCIÓN Y JUSTICIA EN EL MERCADO. **Lex Humana**, <http://seer.ucp.br/seer/index.php/LexHumana>, v. 5, n. 2, p. 111-129, jul/dez. 2013. ISSN 2175-0947. Disponível em: <http://seer.ucp.br/seer/index.php?journal=LexHumana&page=article&op=view&path%5B%5D=396>. Acesso em: 18 de dezembro de 2013.

---